



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

CERTIFICACIÓN

Yo, **Anabel Ríos Santiago**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico por la presente CERTIFICO, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 30; SERIE 2024-2025 “PARA CREAR EL “REGISTRO PREVENTIVO PARA PERSONAS MAYORES Y ENCAMADAS DEL MUNICIPIO DE HATILLO”; DISPONER SOBRE SU IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROPÓSITOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”**, la cual consta de 3 páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo en la décima cuarta reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores convocados el 28 de junio de 2025 y presentes para dicha Sesión.

PRESENTES

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Hon. Héctor J. Aguilar Romero | 8. Hon. Julio Rosa Medina |
| 2. Hon. Joel García Pérez | 9. Hon. Miguel Alicea Torres |
| 3. Hon. María Del C. Reyes Figueroa | 10. Hon. Arsenio H. Arce Álvarez |
| 4. Hon. Miguel A. Ruiz Adorno | 11. Hon. Carlos R. Soto Cruz |
| 5. Hon. Olga I. Cortés García | 12. Hon. Juan J. Peraza Batista |
| 6. Hon. Gumersindo Nieves Cruz | 13. Hon. Yeltsin R. Medina Fuentes |
| 7. Hon. Edgardo Rosado Torres | 14. Hon. Nancy I. Mora Martínez |

Aprobada por el Alcalde, Hon. Carlos E. Román Román, el día 30 de junio de 2025.

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2025.

Sra. Anabel Ríos Santiago

Secretaria

Legislatura Municipal



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

ORDENANZA NÚMERO: 30

SERIE: 2024-2025

**APROBADA: 30 DE JUNIO DE 2025
(P. DE O. NÚM.31)**

Presentada por: Hon. Héctor J. Aguilar Romero

“PARA CREAR EL “REGISTRO PREVENTIVO PARA PERSONAS MAYORES Y ENCAMADAS DEL MUNICIPIO DE HATILLO”; DISPONER SOBRE SU IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROPÓSITOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO:

La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios podrán "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO:

La Ley 107, ante establece en el Artículo 1.010, inciso (q) que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO:

El Municipio de Hatillo enfrenta serios desafíos con la provisión de agua potable a sus comunidades, situación que se agrava en momentos de sequía, fallas del sistema de distribución, trabajos programados o interrupciones por emergencias, afectando directamente la salud, la higiene y la seguridad de sus residentes.

POR CUANTO:

Esta realidad impacta de manera desproporcionada a la población de personas mayores y encamadas, quienes dependen del agua potable no solo para su hidratación, sino también para mantener tratamientos médicos, higiene personal y condiciones mínimas de salubridad en sus hogares.

POR CUANTO:

El Municipio de Hatillo reconoce la urgente necesidad de establecer un registro que permita identificar a las personas adultas mayores que viven solas y a las personas encamadas para facilitar la provisión de asistencia directa —incluyendo acceso a agua potable— en momentos de crisis o interrupción del servicio.

POR CUANTO: Según datos del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y el U.S. Census Bureau, la población de adultos mayores de 65 años o más ha crecido considerablemente, reflejando un aumento del 25% en el índice de envejecimiento entre 2022 y 2023, y demandando una atención municipal proactiva y diferenciada.

POR CUANTO: La creación de este Registro Municipal servirá como herramienta fundamental para activar protocolos de respuesta rápida y asegurar que ninguna persona en estado de vulnerabilidad quede sin recibir asistencia en momentos de emergencia, especialmente ante la falta de agua potable.

POR CUANTO: Esta medida es cónsana con la política pública del Municipio de Hatillo de garantizar la seguridad, el bienestar y el trato digno de sus ciudadanos más vulnerables.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Se crea el Registro Preventivo para Personas Mayores Solas y Encamadas, el cual estará adscrito a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y a la Oficina de Ayuda al Ciudadano o aquella que el Municipio designe.

SECCIÓN 2DA: El propósito del Registro es establecer una base de datos municipal que permita identificar, contactar y asistir a estas poblaciones en situaciones de emergencia, incluyendo, pero no limitado a, la falta de acceso a agua potable, facilitando así los planes de contingencia del Municipio y la protección efectiva de los adultos mayores y personas encamadas.

SECCIÓN 3RA: Para fines de esta Ordenanza, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- Adulto Mayor: Persona de sesenta (60) años o más.
- Persona Encamada: Persona, sin importar edad, que requiere permanecer en cama como medida terapéutica, con movilidad limitada.
- Registro: Registro Preventivo para Personas Mayores Solas y Encamadas.
- Oficina a Cargo: Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias u otra que designe el Municipio.

SECCIÓN 4TA: La Oficina a Cargo será responsable de la implementación, administración, custodia y actualización del Registro. Contará con la colaboración de otras dependencias municipales, entidades sin fines de lucro, líderes comunitarios y organizaciones pertinentes.

SECCIÓN 5TA: El Registro deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- Edad
- Dirección física
- Dirección postal
- Número(s) de teléfono
- Nombre y teléfono de persona contacto en caso de emergencia
- Condiciones de salud pertinentes

- Cualquier otra información necesaria para brindar asistencia efectiva

Cuando dos adultos mayores residan juntos, ambos deberán ser incluidos en el Registro.

SECCIÓN 6TA:

El Municipio podrá llevar a cabo campañas educativas y de orientación a la ciudadanía para fomentar el registro voluntario, la actualización de datos y la conciencia sobre la importancia de esta herramienta preventiva.

SECCIÓN 7MA:

La Oficina a Cargo podrá adoptar guías administrativas para viabilizar el cumplimiento de esta Ordenanza, conforme a las leyes y reglamentos aplicables al gobierno municipal.

SECCIÓN 8VA:

La Oficina a Cargo tendrá el periodo de 90 días para completar el registro y censo de las personas. Se estará actualizando constantemente con información que se reciba. Mensualmente, se rendirá un informe a la Oficina del Alcalde.

SECCIÓN 9NA:

Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada inválida o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará las demás disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 10MA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN HATILLO, PUERTO RICO A
LOS DÍAS 30 DEL MES DE JUNIO DE 2025.**

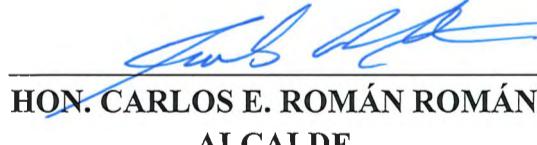


HON. HÉCTOR J. AGUILAR ROMERO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. ANABEL RÍOS SANTIAGO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA
30 DEL MES DE JUNIO DE 2025.**



HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE